Firmado por: GUTIERREZ INCA Jhon Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2022 20:12:06 -0500

Firmado por: VIGO RIVERA Cintia Rossemarie FIR 42770850 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/09/2022 13:37:18 -0500

Firmado por: ROSALES ALVARADO Susana De Los Milagros FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/09/2022 13:40:10 -0500

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA[1]

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO Nº 009-2022-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR".

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley Nº 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. Nº 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección abreviado, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN[2] para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante
• *Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) .*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

[2] Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante
No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante
No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRÁN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato Nº 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
  - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
  - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
  - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital[3] del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre Nº 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre Nº 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre Nº 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante
Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste. *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

[3] Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.

b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los

referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúaa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN[4].

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

[4] Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
d. Los fundamentos de hecho y derecho.
e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2020-CD-OSITRAN.
d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

Importante
El postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante
Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo

arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un

procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV
MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIe), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante
En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios Nº 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500-9330

Correo electrónico: jgutierrez@ositran.gob.pe
cvigo@ositran.gob.pe
srosales@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/. 360,850.00 (Trecientos sesenta mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2022.

NOTA:

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando Nº 779-2022-GA-OSITRAN el 05 de setiembre de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Importante
La fuente de financiamiento puede ser: - *"RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;* - *"CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVÍAS Nacional; y,* - *"CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del servicio que conste en la "Orden de inicio del servicio", en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la supervisión, el participante puede revisar el siguiente Contrato de Concesión, y sus respectivas adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe):

- Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA		FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	:	23/09/2022
Registro de participantes[5]	:	Del 26/09/2022 Al 06/10/2022
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	:	Del: 26/09/2022 Al: 28/09/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	:	03/10/2022
Publicación de versión consolidada de Bases[6]	:	04/10/2022
Presentación de Propuestas Se presentarán las propuestas:	:	10/10/2022 A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV[7].
Evaluación de ofertas	:	Del: 11/10/2022 Al: 13/10/2022
Otorgamiento de la buena pro	:	13/10/2022
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	:	www.ositran.gob.pe

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato Nº 1,** debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV[8].

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato Nº 2,** y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales",
- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

[5] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

[6] Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

[7] Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

[8] Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV[9], en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 00:01 a.m. hasta las 11:59 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

Nota importante:
Tener en cuenta que los citados sobres deben estar suscritos por el representante legal del postor de forma digital. Asimismo, para que una persona natural suscriba válidamente documentos a través de la firma digital en representación de una persona jurídica, debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano[10].
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

2.3.1 SOBRE Nº 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre Nº 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

[9] Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

[10] En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato Nº 3**: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato Nº 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato Nº 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

  Acreditación:

  Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

  Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

  En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** en procesos relacionados al objeto del contrato. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre Nº 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) **Formato N° 6,** experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
b) **Formato Nº 7,** personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
c) **Formato Nº 8,** currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
d) **Formato Nº 9,** carta de compromiso del personal para el servicio.
e) **Formato Nº 10,** declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral VIII de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

Requisitos:

a) La Empresa Supervisora debe contar con experiencia acreditada en lo siguiente:

- Supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
- consultoría y/o asesoría en temas de derecho marítimo y/o portuario; y/o
- consultoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o
- supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio.

b) La Empresa Supervisora, así como el personal propuesto no deberán tener los impedimentos señalados en literal d) del artículo 93 del Reglamento General de

OSITRAN. En consecuencia, no deberá estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de cualquiera de los concesionarios, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del presente servicio. **En ese sentido, el postor deberá presentar una Declaración Jurada indicando expresamente lo antes señalado para acreditar el presente requisito.**

c) Experiencia General:
La Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de cinco (5) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de servicios de implementación de proyectos y/o supervisión y/o consultoría y/o asesoría.

d) Experiencia Específica:
La Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de tres (3) años y/o cinco (5) servicios durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de uno o más de los siguientes servicios:

- Supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
- consultoría y/o asesoría jurídica; y/o
- consultoría y/o asesoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o
- consultoría o asesoría en temas de procesos; y/o
- desarrollo o implementación de proyectos informáticos o tecnológicos; y/o
- supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio.

Se considerará como labores afines relativas a las actividades de auditoría de sistemas a servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter y seguridad.

Acreditación:

La experiencia y requisitos de la Empresa Supervisora podrá acreditarse con cualesquiera de los siguientes documentos: *(i) Constancias de prestación de servicios emitidas por sus clientes, en el que se detalle el período en el que prestó sus servicios o (ii) Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (iii) Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente u (iv) Otros documentos que sustenten el trabajo realizado.*

En caso de consorcios se considerará como experiencia la suma de las experiencias de las empresas que la conforman.

e.2) RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios contratados, el SUPERVISOR deberá contar como mínimo con el siguiente personal clave:

Requisitos:

a) Un (01) Jefe de Equipo Supervisor

Calificaciones

Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia

- Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en la ejecución de servicios en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos.

- Contar con cuatro (04) años de experiencia en funciones de Coordinador, Responsable de Equipo, Jefe o Gerente en trabajos efectuados en proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos.

- Acreditar haber realizado cuatro (4) servicios de Auditoría de Sistemas, Auditoria informática, Auditoria informático forense y/o ethical hacking.

- Contar con certificación internacional vigente en auditoría de sistemas o informática.

- Capacidad comunicativa en inglés y español.

- Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

b) Un (01) Ingeniero Senior

Calificaciones

Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;

Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años; de servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos;

- Con experiencia específica en por lo menos cuatro (4) servicios en Auditoria de Sistemas, Auditoria informático forense, ethical hacking y/o Administrador de base de datos.

- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

c) Un (01) Ingeniero Junior

Calificaciones
Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;

Experiencia
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años; de servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos, Experiencia en por lo menos dos (2) servicios en Auditoría de Sistemas o Auditoría informática forense.
- Contar con certificación vigente internacional en auditoria de sistemas o informática.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

d) Un (01) Especialista Portuario
Calificaciones
Grado de Bachiller o Título Profesional Universitario.

Experiencia
- Experiencia laboral mínima de seis (6) años contados a partir de la obtención del Grado de Bachiller en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística; de los cuales, tres (3) años deben haber correspondido a labores de operaciones en terminales portuarios y/o depósitos temporales y/o supervisión de operaciones de terminales portuarios y/o depósitos temporales.

- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

e) Un (01) Especialista Legal

Calificaciones
Profesional Abogado titulado y colegiado.

Experiencia

- Experiencia profesional general mínima de diez (10) años.

- Experiencia específica mínima acumulada de tres (3) años o cinco (5) servicios a partir de la fecha de su colegiatura en labores de consultoría legal, asesoría legal o prestación de servicios legales

    - en materia portuaria y/o

- en materia de concesiones y/o
- en materia de Asociaciones Públicas Privadas y/o
- en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística.

Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

Acreditación:

Calificaciones

Se acreditará con copia simple del grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Las demás calificaciones serán acreditadas con copia simple de constancias o certificados.

El personal clave deberá contar con la constancia de habilitación profesional vigente para el inicio del servicio. La presentación de la documentación antes señalada será únicamente necesaria en caso de que dicha información no pueda ser verificada a través de los portales institucionales respectivos, debiendo la Empresa Supervisora previamente realizar dicha verificación.

Experiencia
En cumplimiento a la normativa aplicable para el Jefe de Equipo Supervisor, el Ingeniero Senior y el Ingeniero Junior, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. Para el Especialista Legal, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura.

Para todos los casos se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

i Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o
ii Copia de constancias o
iii Copia de certificados o
iv Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA.**

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de las Bases.

Importante
Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE Nº 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre Nº 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en **SOLES**, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato Nº 11**: Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caución).
b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. *Siendo OSITRAN, una entidad usuaria[11] de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo Nº1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.*
d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. *Siendo OSITRAN, una entidad usuaria[12] de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo Nº1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.*
f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

Importante
Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan. *El postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del*

[11] Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/.
[12] Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/.

monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral XVIII de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando a través de la Mesa de Partes del OSITRAN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Firmado por: ALAGA CALDERON Carlos Ricardo FIR 09857290 hard
Motivo: Firma digital
Fecha: 03/08/2022 02:44:11 -0500

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. La contratación materia de los presentes términos de referencia (en adelante, CONTRATACIÓN) se denomina "Servicio de Supervisión de Explotación en lo referente al proceso y al sistema para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur".

II. FINALIDAD PÚBLICA

2. La CONTRATACIÓN tiene por finalidad brindar a la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización los servicios de una empresa supervisora que evalúe el proceso de asignación y otorgamiento de citas, realice auditoría al sistema de citas así como brinde soporte técnico especializado para evaluar el cumplimiento en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los Usuarios del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur de las obligaciones contractuales de DP World Callao S.R.L. que se encuentren bajo el ámbito de supervisión de OSITRAN, en beneficio de los usuarios.

III. ACTIVIDAD RELACIONADA DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

3. La CONTRATACIÓN no se encuentra incorporada en el Plan Anual de Supervisión 2022 sino corresponde a una actividad no programada originada por la necesidad de evaluar el proceso de asignación y otorgamiento de citas para recepción y/o entrega de contenedores por parte de DP World Callao S.R.L., dada la existencia de casos específicos reportados por diversos Usuarios ante OSITRAN que estarían vinculados a disconformidades respecto a dicho proceso.

IV. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

4. La CONTRATACIÓN se encuentra vinculada con el Plan Operativo Institucional (POI) según se indica en la tabla siguiente.

Tabla N° 01: Objetivo estratégico y tarea del POI vinculada a la CONTRATACIÓN.

Nº OE	OBJETIVO ESTRATEGICO	Nº AE	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSITUCIONAL	Nº AO	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	Nº TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
OE 03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura del Transporte Público.	AEI 03.05	Acciones de supervisión eficiente y oportuna en beneficio de usuarios de la Infraestructura Portuaria.	AOI 03.03.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las entidades prestadoras de Puertos.	03	Provisión del Servicio de Auditoria a los Sistemas Portuarios para Niveles de Servicio y Productividad en los Puertos.

V. BASE LEGAL

5. La base contractual y normativa aplicable en la CONTRATACIÓN está constituida por, entre otros, los siguientes dispositivos o instrumentos según su redacción original o sus correspondientes modificatorias o aquellos que los reemplacen, según sea el caso, mientras mantengan su vigencia:

   - Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo y sus modificatorias;
   - Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Visado por: MENDOZA GUZMAN Rocio FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/08/2022 22:04:09 -0500

Visado por: CANDELA TEPE Julio Martin FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/08/2022 19:26:44 -0500

- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;
- Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN;
- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD;
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo VI), en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del Sistema Portuario Nacional;
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente;
- Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi;
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;
- Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público, aprobado con Resolución N° 035-2017-CD-OSITRAN;
- Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario del Callao- Zona Sur, conforme a la modificación aprobada de forma parcial mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2016-APN/GG de 6 de enero de 2016;
- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República;
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República;
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao –Zona Sur (en adelante, Contrato de Concesión).

VI. ANTECEDENTES

6. En la fecha 1 de marzo de 2003, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 (en adelante, LSPN), la cual regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres.

7. Bajo el marco de la LSPN y de conformidad con su artículo 14.3, se establecieron, entre otros, el principio de no discriminación e igualdad ante la ley, según el cual, los Administradores Portuarios están prohibidos de aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que creen situaciones desventajosas entre Usuarios del Puerto u Operadores Portuarios que sean competidores.

8. Con fecha 24 de julio de 2006, el Estado de la República del Perú (en adelante, Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) y la empresa DP World Callao S.A. (actualmente DP World Callao S.RL., en adelante, DPWC o Concesionario), subscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao –Zona Sur (en adelante, Contrato de Concesión).

9. Bajo dicho marco contractual se estableció que, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la LSPN, para el ejercicio de las actividades portuarias y la prestación de los Servicios, el Concesionario deberá observar, entre otros y según corresponda, el principio de no discriminación e igualdad ante la ley.

10. Mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2016-APN/GG de 6 de enero de 2016 se aprobó de forma parcial la modificación del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario del Callao- Zona Sur. Bajo dicho marco se reguló el acceso al uso de la infraestructura del Terminal Portuario quedando establecidos principios de atención a Usuarios, así como disposiciones para el ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía, según los cuales, entre otros aspectos, el ingreso de las unidades de transporte para la recepción o entrega de contenedores en el Terminal Portuario requiere previamente contar con una cita para atención de servicio.

11. En este contexto, se plantea la CONTRATACIÓN que permitirá evaluar el cumplimiento de la obligación contractual del Concesionario referida a la observancia del principio de no discriminación e igualdad ante la ley durante el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los Usuarios del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur.

VII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

12. La descripción de los alcances y actividades específicas que se detallan a continuación no son limitativas. La Empresa Supervisora, en cuanto lo considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance y actividades, utilizando los métodos y/o herramientas necesarias, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto del servicio consistente en proveer los servicios de auditoría al sistema de citas y al proceso del sistema de información de asignación de citas y el soporte técnico especializado para evaluar el cumplimiento en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los Usuarios del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur que se encuentren bajo el ámbito de supervisión de OSITRAN, así como la elaboración y presentación de los entregables previstos en la sección XI de los presentes Términos de Referencia, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional.

13. La Empresa Supervisora llevará a cabo una evaluación del proceso de otorgamiento de citas por parte del Concesionario para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Nuevo Terminal de Contenedores Zona Sur, con la finalidad de emitir su

Opinión Técnico Legal respecto a si la asignación y otorgamiento de citas por parte del Concesionario se efectúa de conformidad con las estipulaciones contractuales aplicables y de manera específica, con el principio de no discriminación e igualdad ante la ley.

14. En este contexto, la Empresa Supervisora realizará las siguientes actividades:

- Elaborar y presentar el Plan de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo la relación de actividades que llevará a cabo, los plazos estimados para su ejecución, los sujetos a participar, metodología a aplicar, y los recursos y/o equipos que utilizará en su ejecución.
- Efectuar coordinaciones con el Jefe de Contratos Portuarios, el Analista de Contratos Portuarios, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/o el Profesional designado por la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN.
- Participar en las reuniones de trabajo que, de ser el caso, convoque OSITRAN relacionados con el objeto del Servicio;
- Auditar el proceso relacionado al sistema de información relacionado con la asignación de citas (antes, durante y después de la asignación de citas);
- Verificar las auditorías realizadas al sistema de información y al gestor de base de datos referido a la continuidad del negocio, consistencia de información, seguridad de información frente a manipulación deliberada y control de acceso;
- Verificar el grado de automatización para la asignación de citas, entradas y salidas de datos;
- Verificar el nivel de auditoría gestionado por el sistema de todas las actividades realizados por el usuario externo e interno de los Sistemas;
- Verificar la legitimidad de información de la base de datos a partir de los archivos de auditoría (log, entre otros) del gestor de base de datos utilizado por el sistema de información frente a manipulación no sistematizado;
- Verificar la estructura de datos del Sistema;
- Realizar análisis forense en el sistema informático y/u otras actividades necesarias para descartar cualquier tipo de preferencia en la asignación de citas por parte del Concesionario.
- Elaborar y presentar los informes especiales que se le soliciten en los plazos que se le indiquen, pudiendo OSITRAN requerir hasta tres informes especiales.
- Elaborar y presentar un informe que constituya la Opinión Técnico Legal de la Empresa Supervisora el cual contenga, entre otros aspectos,
  - La descripción de sus actividades;
  - El sustento de los resultados Auditoría del Sistema de Citas y al proceso del sistema de información relacionado con la asignación de citas, sobre la base de la información recolectada, la metodología empleada y el análisis de los resultados obtenidos; asimismo, que evidencie una línea base del funcionamiento del sistema de citas y las desviaciones en caso las identifique;
  - Su pronunciamiento respecto a si la asignación y otorgamiento de citas por parte del Concesionario se efectúa de conformidad con lo siguiente:
    - las estipulaciones contractuales aplicables relacionadas con el principio de no discriminación e igualdad ante la ley;
    - las estipulaciones normativas emitidas por OSITRAN relacionadas con el principio de transparencia que forma parte de los principios que regulan la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de las ITUP descrito en el artículo 5 del RUITUP;

- las estipulaciones normativas emitidas por OSITRAN relacionadas con los Derechos de los Usuarios a la información, a la no discriminación y al libre uso de las ITUP referidas en el artículo 7 del RUITUP;

- Presentación y sustentación de los resultados del Servicio ante el equipo de OSITRAN y/o usuarios y/o interesados, previa coordinación de las fechas para las presentaciones.

VIII. PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Perfil mínimo de la Empresa Supervisora

15. La Empresa Supervisora debe ser una entidad con experiencia acreditada en lo siguiente:

- supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
- consultoría y/o asesoría en temas de derecho marítimo y/o portuario; y/o
- consultoría en temas marítimos y/o portuarios; y/
- supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio.

16. La Empresa Supervisora, así como el personal propuesto no deberán tener los impedimentos señalados en literal d) del artículo 93 del Reglamento General de OSITRAN. En consecuencia, no deberá estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de cualquiera de los concesionarios, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del presente servicio. **En ese sentido, el postor deberá presentar una Declaración Jurada indicando expresamente lo antes señalado para acreditar el presente requisito**.

b. Experiencia General

17. La Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de cinco (5) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de servicios de implementación de proyectos y/o supervisión y/o consultoría y/o asesoría.

c. Experiencia específica

18. La Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de tres (3) años y/o cinco (5) servicios durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de uno o más de los siguientes servicios:

- supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o
- consultoría y/o asesoría jurídica; y/o
- consultoría y/o asesoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o
- consultoría o asesoría en temas de procesos; y/o
- desarrollo o implementación de proyectos informáticos o tecnológicos; y/o
- supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio.

19. Se considerará como labores afines relativas a las actividades de auditoría de sistemas a servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter y seguridad.

d. Consideraciones para la acreditación

20. La experiencia y requisitos de la Empresa Supervisora podrá acreditarse con cualesquiera de los siguientes documentos:

- Constancias de prestación de servicios emitidas por sus clientes, en el que se detalle el período en el que prestó sus servicios o
- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente u
- Otros documentos que sustenten el trabajo realizado.

21. En caso de consorcios se considerará como experiencia la suma de las experiencias de las empresas que la conforman.

e. Recursos requeridos para la prestación del servicio

22. Para la prestación de los servicios contratados, el personal clave de la Empresa Supervisora estará conformado por los siguientes integrantes:

- un (01) Jefe de Equipo Supervisor,
- un (01) Ingeniero Senior,
- un (01) Ingeniero Junior,
- un (01) Especialista Portuario, y
- un (01) Especialista Legal.

23. La Empresa Supervisora acreditará en su Propuesta Técnica al personal clave anteriormente indicado. La Empresa Supervisora es responsable por la calidad de los servicios que preste y por la idoneidad de todo el personal a su cargo con la finalidad de cumplir con las actividades de supervisión establecidos en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

24. La Empresa Supervisora acreditará en su Propuesta Técnica al personal clave anteriormente indicado, sin perjuicio de que durante del desarrollo de sus servicios pueda contar con personal adicional, sin que ello implique un pago adicional por parte de OSITRAN, teniendo en cuenta que el sistema de contratación es a suma alzada según se indica en la sección XV de los presente Términos de Referencia.

e.1. Requisitos del Equipo de Trabajo (Personal Clave)

25. Todos los integrantes del Equipo de Trabajo que formen parte del personal clave deben tener dominio del idioma Castellano. Asimismo, deberán cumplir los requisitos que se indican a continuación.

e.1.1. Jefe de Equipo Supervisor

26. El Jefe de Equipo Supervisor debe cumplir los siguientes requisitos

- Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;
- Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en la ejecución de servicios en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos
- Contar con cuatro (04) años de experiencia en funciones de Coordinador, Responsable de Equipo, Jefe o Gerente en trabajos efectuados en proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos.

- Acreditar haber realizado cuatro (4) servicios de Auditoría de Sistemas, Auditoria informática, Auditoria informático forense y/o ethical hacking.
- Contar con certificación internacional vigente en auditoría de sistemas o informática.
- Capacidad comunicativa en inglés y español.
- Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.

27. Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

e.1.2. Ingeniero Senior

28. El Ingeniero Senior debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años; de servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos;
- Con experiencia específica en por lo menos cuatro (4) servicios en Auditoria de Sistemas, Auditoria informático forense, ethical hacking y/o Administrador de base de datos.
- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

29. Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

e.1.3. Ingeniero Junior

30. El Ingeniero Junior debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Informático o Ingeniero de Software, titulado, colegiado y habilitado;
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años; de servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos, Experiencia en por lo menos dos (2) servicios en Auditoría de Sistemas o Auditoría informática forense.
- Contar con certificación vigente internacional en auditoria de sistemas o informática.

31. Estos requisitos deberán ser sustentados en la Propuesta Técnica.

e.1.4. Especialista Portuario

32. El Especialista Portuario debe cumplir los siguientes requisitos:

- Grado de Bachiller o Título Profesional Universitario;
- Experiencia laboral mínima de seis (6) años contados a partir de la obtención del Grado de Bachiller en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística; de los cuales, tres (3) años deben haber correspondido a labores de operaciones en terminales portuarios y/o depósitos temporales y/o supervisión de operaciones de terminales portuarios y/o depósitos temporales;
- Conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio.

33. La experiencia deberá ser sustentada en la Propuesta Técnica.

e.1.5. Especialista Legal

34. El Especialista Legal que cumpla los siguientes requisitos:

- Profesional Abogado titulado y colegiado con experiencia profesional general mínima de diez (10) años;
- Experiencia específica mínima acumulada de tres (3) años o cinco (5) servicios a partir de la fecha de su colegiatura en labores de consultoría legal, asesoría legal o prestación de servicios legales
  - en materia portuaria y/o
  - en materia de concesiones y/o
  - en materia de Asociaciones Públicas Privadas y/o
  - en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística.

35. La experiencia deberá ser sustentada en la Propuesta Técnica.

e.2. Otros aspectos a considerar

36. En cumplimiento de la normativa aplicable, para el Jefe de Equipo Supervisor, el Ingeniero Senior y el Ingeniero Junior, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. Para el Especialista Legal, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura.

37. Para todos los casos la calificación y experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o
- Copia de constancias o
- Copia de certificados o
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

38. Asimismo, deberán contar con la constancia de habilitación profesional vigente para el inicio del servicio. La presentación de la documentación antes señalada será únicamente necesaria en caso de que dicha información no pueda ser verificada a través de los portales institucionales respectivos, debiendo la Empresa Supervisora previamente realizar dicha verificación.

e.3. Cambio del Personal

39. En caso de requerir realizar algún cambio de personal propuesto durante la ejecución del servicio, la Empresa Supervisora deberá contar con la autorización previa, expresa y escrita del OSITRAN a través de la Jefatura de Contratos Portuarios.

40. En caso de que la Empresa Supervisora requiera efectuar cambio de personal, deberá proponer el personal de reemplazo a OSITRAN, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes de producido el evento que motiva la necesidad de cambio, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En este caso se tiene lo siguiente:

- En un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la propuesta de reemplazo, OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación.
- Si OSITRAN desaprobara el cambio solicitado, la Empresa Supervisora dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá presentar un nuevo candidato o podrá

solicitar la reevaluación del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional.

- Si el cambio propuesto es rechazado nuevamente, la solicitud de reemplazo se dará por no presentada, y subsistirá la obligación de la Empresa Supervisora de presentar una nueva propuesta de reemplazo sujeto a la aplicación de la penalidad señalada en la sección XVI (penalidad por no disponer del personal reemplazante debidamente aprobado por OSITRAN).
- Si OSITRAN no da respuesta dentro del plazo establecido, la propuesta de reemplazo se considerará no aprobada.

41. Todo nuevo personal que se proponga debe necesariamente reunir como mínimo los mismos o mejores requisitos establecidos en los Términos de Referencia; de lo contrario el OSITRAN no aprobará el cambio de personal. El nuevo personal se considerará integrado al personal de la Empresa Supervisora a partir de la fecha de comunicación de la aprobación de la solicitud, siendo desconocidos por OSITRAN los servicios que éste hubiere prestado con anterioridad a dicha comunicación y a la penalidad que corresponda.

42. En el caso de renuncia del personal clave[1], éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concretice el reemplazo autorizado por OSITRAN. En caso de que se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible que el mismo personal preste sus servicios hasta que se concrete el reemplazo, la Empresa Supervisora deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; asimismo deberá comunicar el nombre del personal clave que lo reemplazará temporalmente. El Personal Clave podrá ser suplido con la participación temporal de un profesional que este participando como personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del proceso de selección de la Empresa Supervisora o al inicio del servicio. En caso contrario, se aplicará la penalidad por no disponer de los recursos humanos ofertados según lo establecido en la Sección XVI, Penalidades de los Términos de Referencia.

43. Sin perjuicio de ello, en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, la Empresa Supervisora deberá proponer al personal de reemplazo conforme al procedimiento detallado en el numeral 40.

44. En casos distintos del reemplazo temporal indicado en el numeral 43, en los cuales la Empresa Supervisora efectúe reemplazos del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN, estará sujeta a la aplicación de una penalidad por reemplazo no autorizado de personal de acuerdo con lo señalado en la sección XVI, sin perjuicio de que OSITRAN disponga que se retire del servicio al personal sustituto que no cumpla con los mismos o mejores requisitos establecidos en las bases, debiendo presentar un nuevo personal reemplazante para aprobación de OSITRAN. En caso de que se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, OSITRAN se encontrará facultado a resolver el Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato a su favor.

45. La Empresa Supervisora deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual con su personal, contratar los seguros contra accidentes personales, entre otras obligaciones de orden legal y las que sean exigibles para acceder a los terminales portuarios.

46. El personal de la Empresa Supervisora no deberá mantener ningún vínculo ni relación laboral con OSITRAN, ni al momento de prestar su oferta ni durante toda la prestación del servicio. Debiendo presentar una Declaración Jurada junto a su oferta.

[1] La renuncia no será considerada como caso fortuito o fuerza mayor.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA

47. En la fecha de notificación de la "Orden de Inicio del servicio" emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios, OSITRAN proporcionará a la Empresa Supervisora por medio electrónico que corresponda, la siguiente documentación en archivo digital:

    - Contrato de Concesión y, de ser el caso, las Adendas correspondientes;
    - Otra documentación o información que OSITRAN estime relevante para propósitos de la CONTRATACIÓN.

48. Sin perjuicio de ello, la Empresa Supervisora se encuentra autorizada a solicitar a la Entidad Prestadora a supervisar la documentación adicional y necesaria que requiera para la ejecución del servicio contratado.

X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Lugar de prestación del servicio

49. Las actividades in situ referidas en la sección VII del presente documento, se realizarán en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur.

50. Las reuniones presenciales que, de ser el caso, convoque OSITRAN serán desarrolladas en la sede de OSITRAN en Calle Los Negocios 182, Surquillo.

51. El resto de las actividades se realizarán en las instalaciones que señale la Empresa Supervisora, debiendo comunicar al OSITRAN la dirección donde llevará a cabo dichas actividades en el plazo máximo de dos (2) días calendario, siguientes a la notificación de la "Orden de Inicio del Servicio de Supervisión", la cual deberá ser en la provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.

52. Excepcionalmente, OSITRAN podrá señalar, previa coordinación, otros lugares en los que se preste el servicio o se ejecuten algunas actividades.

b. Plazo de ejecución

53. El plazo de ejecución del servicio materia de la CONTRATACIÓN es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la Fecha de Inicio del Servicio que conste en la Orden de Inicio del Servicio. Dicha orden se formalizará mediante comunicación escrita de la Jefatura de Contratos Portuarios.

54. La Empresa Supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a ésta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada mediante RCD N° 040-2015-CD-OSITRAN.

55. En caso de ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o cualquier evento que implique la paralización del servicio, OSITRAN estará facultado a suspender el plazo de prestación del servicio mediante documento emitido por la Jefatura de Contratos Portuarios. El reinicio de la prestación del servicio, de ser el caso, será comunicado a través de un documento emitido por la Jefatura de Contratos Portuarios en el que precise la Fecha de Reinicio del Servicio.

56. Si la suspensión se prolonga por un período mayor a los sesenta (60) días calendario, OSITRAN estará facultado a resolver el contrato.

XI. ENTREGABLES

57. Los Entregables podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por la modificación al

Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRAN.

58. Asimismo, se podrán presentar los Entregables a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos Portuarios, debidamente suscritos por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color. Los Entregables deberán ser redactados en idioma Castellano, con la posible excepción de que el contenido incluya citas o reproducciones parciales o totales de textos, manuales u otra documentación en idioma distinto del Castellano, caso en el cual, a solicitud de OSITRAN deberán ser traducidos al Castellano (traducción simple). Asimismo, los Entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, escaneados con los archivos en PDF del entregable donde se aprecie claramente la firma correspondiente, así como en formatos como Word, Excel, según corresponda).
59. Asimismo, de ser el caso, la Empresa Supervisora podrá presentar sus Entregables a través de otros medios que Mesa de Partes del OSITRAN comunique oportunamente.

60. La Empresa Supervisora podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN[2], a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

61. La presentación de los Entregables por parte de la Empresa Supervisora por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral XII de los presentes TDR.

62. Por otro lado, durante la ejecución del servicio, OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora copia impresa o digital de documentación electrónica[3] archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

63. Durante la etapa de prestación de los servicios, la Empresa Supervisora presentará a la Jefatura de Contratos Portuarios del OSITRAN, los siguientes entregables:

- Plan de Trabajo
- Informe de Auditoría al Sistema de Citas y al proceso del sistema de información relacionado con la asignación de citas
- Informe de Opinión Técnico Legal
- Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales

64. En la siguiente tabla se indican los Entregables y el plazo en que deberá presentar la Empresa Supervisora.

Tabla N° 02: Entregables

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
1	Plan de Trabajo	Hasta diez (10) días calendario, contados desde el día en que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya iniciado el servicio, y	Este Entregable deberá contener como mínimo ▪ la relación de actividades que llevará a cabo; ▪ los plazos estimados para su ejecución;	No está sujeto a aprobación de OSITRAN. Sin embargo, deberá cumplir con efectuar las aclaraciones y precisiones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le

[2] **Comunicado 7** "Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica.

[3] Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
		2. Se haya entregado al Supervisor los documentos	▪ los sujetos a participar; ▪ los recursos y/o equipos que utilizará en su ejecución; ▪ la metodología y/o procedimiento que empleará para la ejecución del servicio. Este Entregable deberá estar subscrito por todos los integrantes del personal clave.	otorgue considerando su complejidad o naturaleza.
2	Informe de Auditoría del Sistema de Citas y al proceso del sistema de información relacionado con la asignación de citas	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día del inicio del servicio	Este Entregable deberá contener como mínimo lo siguiente: ▪ Alcance del servicio, indicando y sustentando las situaciones adversas presentadas durante el servicio. ▪ Descripción de la metodología y/o procedimiento empleado para la ejecución del servicio. ▪ Actividades desarrolladas, en la que sustentará o acreditará el cumplimiento de las actividades descritas en la sección VII de los presentes Términos de Referencia, así como las actividades planificadas en el Plan de Trabajo. ▪ Análisis de la Auditoría de Sistema realizada, el cual contenga el análisis y el sustento de los resultados de la auditoría al sistema de citas efectuado; evidencie una línea base del funcionamiento del sistema de citas y las desviaciones en caso las identifique. ▪ Análisis de la Auditoría realizada al Proceso del Sistema de Información relacionada con la asignación de citas, el cual contenga el análisis y el sustento de los resultados de la auditoría efectuada; evidencie una línea base de la operatividad del proceso y las desviaciones en caso las identifique. ▪ Conclusiones, entre las que deberá incluir una conclusión respecto a si el Sistema de Citas cumple el principio de no discriminación e igualdad ante la ley en la	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud fundamentada de la Empresa Supervisora.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
			asignación de citas a los usuarios. ▪ Anexos (logs de auditoría, registro de evidencias, imágenes, entre otros). Este Entregable deberá estar subscrito por el Ingeniero, especialista portuario y Jefe de Equipo	
3	Informe de Opinión Técnico Legal final	Hasta diez (10) días calendario luego de contar con la conformidad del Entregable 2	Este Entregable debe contener como mínimo los siguiente: ▪ Antecedentes ▪ Marco contractual y normativo, en el cual se deberán identificar las obligaciones del Concesionario que éste debe cumplir en la asignación y otorgamiento de citas; ▪ Análisis el cual contenga el desarrollo del sustento de la evaluación del cumplimiento de la obligaciones señaladas en el Marco contractual y normativo y de las afirmaciones que se establezcan en las Conclusiones; ▪ Conclusiones, en el cual, sobre la base de lo sustentado en el Análisis, la Empresa Supervisora señale su opinión respecto a si, en el proceso de asignación y otorgamiento de citas, para cada una de las obligaciones identificadas en el Marco contractual y normativo • Queda acreditado que el Concesionario cumple dicha obligación, o alternativamente. • No queda acreditado que el Concesionario cumple dicha obligación. Este Entregable deberá estar subscrito por todos los integrantes del personal clave.	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud fundamentada de la Empresa Supervisora.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega por la Empresa Supervisora	Descripción del Contenido / Requisitos	Subsanación de Observaciones
4	Informe Especial	Cada Informe Especial, según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente.	Según lo que determine OSITRAN, la elaboración de Informes Especiales Relacionadas con, entre otros aspectos sin ser limitativo, lo siguiente: - Opinión Técnica especializada. - Eventos extraordinarios suscitados. - Evaluación técnica de aspectos relacionados al servicio de supervisión. Los Informes Especiales estarán suscrito por todos los profesionales, salvo que OSITRAN indique algo diferente.	Los Informes Especiales, no están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora. Sin embargo, la Empresa Supervisora deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen por la Jefatura de Contratos Portuarios en el plazo que le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
5	Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales	El Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales, será presentado dentro del plazo que se inicia a los ochenta (80) días calendario y que termina a los noventa (90) días calendario, contados desde el día del inicio del servicio. Previo a la presentación de este Entregable, la Empresa Supervisora deberá haber remitido lo siguiente: ▪ todos los Informes Especiales que, de ser el caso, hayan sido requeridos por OSITRAN dentro del plazo de ochenta (80) días calendario, contados desde el día siguiente del inicio del servicio de supervisión; y ▪ todas las revisiones, aclaraciones, precisiones a los Informes Especiales y subsanación de observaciones a dichos informe que, de ser el caso, hayan sido requeridas por la Jefatura de Contratos Portuarios.	El Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales deberá presentarlo, subscrito por el Jefe del Equipo Supervisor	En el caso de que el Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales sea observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud fundamentada de la Empresa Supervisora.

65. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los Entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

XII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA

66. En línea con el Contrato de Concesión, las Leyes y Disposiciones Aplicables y los presentes Términos de Referencia, se encuentran fuera del alcance de los servicios de la Empresa Supervisora, las siguientes actividades o facultades:

- Formulación de hallazgos de presuntos incumplimientos;
- Determinación de incumplimientos;
- Imposición de penalidades;
- Imposición de sanciones;
- Supervisión de aspectos no contemplados o conexos que no forman parte del servicio materia de la CONTRATACIÓN, y no se encuentren bajo la competencia de OSITRAN;
- Divulgación de documentos e informaciones obtenidas o producidas con objeto del servicio de supervisión, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de OSITRAN;
- Utilización por parte de la Empresa Supervisora y/o su personal de la documentación e información obtenida o producida con objeto del servicio de supervisión para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las de la CONTRATACIÓN;
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario;
- Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales y/o legales.

XIII. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

67. La Empresa Supervisora NO podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios materia de los presentes términos de referencia. Asimismo, NO podrá ceder su posición contractual.

XIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

68. La Empresa Supervisora se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado.

69. En tal sentido, la Empresa Supervisora deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

70. La Empresa Supervisora se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente clausula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

71. La CONTRATACIÓN se regirá por el sistema de contratación a suma alzada, por lo cual la Empresa Supervisora deberá formular su oferta por un monto fijo integral y por el plazo de ejecución señalado en los presentes Términos de Referencia.

XVI. PENALIDADES

72. En caso de incumplimiento injustificado de la Empresa Supervisora de sus obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, OSITRAN aplicará las siguientes penalidades:

a. Penalidad por Mora

73. En caso de retraso injustificado del Supervisor en la ejecución de las prestaciones objeto de la Contratación (lo que incluye la presentación de cada Entregable o su oportuno levantamiento de las observaciones, aclaraciones o precisiones solicitadas), OSITRAN aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

b. Otras penalidades

74. En caso de que la Empresa Supervisora incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión:

Tabla N° 03: Otras Penalidades

N°	CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIDAD
1	**SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA** Si la Empresa Supervisora efectúa cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRÁN	1% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio efectuado y por cada día.
2	Si la Empresa Supervisora no cumple con presentar la propuesta de cambio del Personal Clave con un nuevo personal que cumpla los requisitos exigibles, dentro del plazo, y conforme al procedimiento indicado en el numeral 44 de los presentes TDRs, o si luego de rechazado el cambio por OSITRAN la empresa supervisora no cumple con presentar a un nuevo candidato; se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	1% del monto total de los servicios contratados, por cada personal y por cada día
3	Cuando algún integrante del Personal Clave presentado en la propuesta que haya sido convocado por OSITRAN a una presentación y/o reunión no asista a dicha presentación y/o reunión	S/ 2 000 por cada presentación y/o reunión y por cada integrante del Personal Clave que habiendo sido convocado por OSITRAN a dicha presentación y/o reunión no haya asistido a ella.
4	**SOBRE LOS ENTREGABLES** Incumplimiento de firma del personal clave en los entregables. En caso, de omisión de una firma del personal clave en los entregables.	0.1% del monto total de los servicios contratados, por cada omisión de firma en cualquiera de los entregables.

XVII. FINANCIAMIENTO

75. El servicio será financiado con recursos propios del OSITRÁN.

XVIII. FORMA DE PAGO

76. El pago se efectuará, previa conformidad del servicio, el cual estará a cargo de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la evaluación de la conformidad de los entregables se efectuará en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido los Entregables 3 y 4, o contados a partir del día siguiente de recibido el levantamiento de observaciones de los mencionados entregables, según corresponda.

77. Los pagos se realizarán de acuerdo con los siguientes términos:

- El cuarenta (40%) por ciento del monto total, luego de que la Empresa Supervisora cuente con la conformidad al Entregable 2.
- El cuarenta (40%) por ciento del monto total, luego de otorgada la conformidad al Entregable 3.

- El veinte (20%) por ciento del monto total, luego de otorgada la conformidad al Entregable 5 (Reporte de Cumplimiento de los Informes Especiales), de corresponder, y/o vencido el plazo de 90 días señalados para el servicio de supervisión.

78. El plazo máximo para que se efectúe el pago es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

XIX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

79. La conformidad al Entregable 2 será emitida por la Jefatura de Contrato Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad, sustentada en un informe subscrito por el Supervisor de Gabinete, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/u otro profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, en el cual conste que la Empresa Supervisora haya presentado los Entregables 1 y 2 con el contenido exigido en los presentes Términos de Referencia.

80. La conformidad al Entregable 3 será emitida por la Jefatura de Contrato Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad, sustentada en un informe subscrito por el Supervisor de Gabinete, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/u otro profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, en el cual conste que la Empresa Supervisora haya presentado el referido Entregable con el contenido exigido en los presentes Términos de Referencia.

81. La conformidad al Entregable 5 será emitida por la Jefatura de Contrato Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad, sustentada en un informe subscrito por el Supervisor de Gabinete, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/u otro profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, en el cual conste que la Empresa Supervisora haya presentado el referido Entregable con el contenido exigido en los presentes Términos de Referencia.

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

82. El plazo de responsabilidad de la Empresa Supervisora es de un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por el OSITRÁN.

XXI. ANEXOS

83. Forman parte de los presentes Términos de Referencias los siguientes Anexos:

- Anexo 1: ANTECEDENTES DEL SERVICIO: MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL;
- Anexo 2: INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENCIAL SOBRE LA ATENCIÓN DE CITAS.

CARLOS RICARDO ALIAGA CALDERÓN
Jefe de Contratos Portuarios

Anexo N° 1: ANTECEDENTES DEL SERVICIO: MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

a. Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN)

84. La Ley N° 27943, publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de marzo de 2003, tiene por objeto regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres. Dicha Ley establece la definición de Administrador Portuario y un conjunto de principios que incluyen el principio de no discriminación e igualdad ante la Ley que deben observar los Administradores Portuarios.

a.1. Administrador Portuario

85. El Concesionario califica como Administrador Portuario al ser una persona jurídica constituida o domiciliada en el país encargada de la explotación de infraestructura portuaria, de conformidad con la definición contenida en el numeral 2 del Glosario de Términos de la LSPN reproducida a continuación:

> **LSPN, Disposiciones Transitorias y Finales, Vigésimo sexta, Glosario de términos, numeral 2**
> "2.- ADMINISTRADOR PORTUARIO: Persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Los Administradores Portuarios podrán prestar los servicios portuarios básicos definidos en el Reglamento de la presente Ley, en la zona portuaria bajo su administración, sin necesidad de obtener para ello una licencia, autorización o permiso adicional. La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura, se sujetará a lo dispuesto en los respectivos contratos."

a.2. Principio de no discriminación e igualdad ante la ley

86. Los administradores portuarios tales como el Concesionario está obligado a no incurrir en conductas discriminatorias que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros, que tengan por efecto impedir o restringir la libre competencia, de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad ante la ley estipulado en el artículo 14.3 de la LSPN, el cual señala lo indicado a continuación:

> **Artículo 14, Mercado de actividades y servicios portuarios**
>
> (…)
> 14.3 En el ejercicio de las actividades y los servicios portuarios en los puertos de uso público, los integrantes del sistema portuario nacional observan los siguientes principios:
> (…)
> b) **No discriminación e igualdad ante la ley**
> Los Administradores Portuarios están prohibidos de aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que creen situaciones desventajosas entre Usuarios del Puerto u Operadores Portuarios que sean competidores.
>
> No pueden existir diferencias en las condiciones legales a que se encuentran sujetos los Operadores Portuarios, cuando compiten en la prestación del mismo servicio con los Administradores Portuarios.
> (…)"

b. Decreto Legislativo 807

87. El Decreto Legislativo N° 807, que regula las facultades, normas y organización del INDECOPI, establece las facultades necesarias para desarrollar las investigaciones relacionadas con los temas de su competencia. En cuanto a dichas facultades precisa lo siguiente:

> **Artículo 2, Título I Facultades de las comisiones y oficinas de Indecopi**
> "Sin que la presente enumeración tenga carácter taxativo cada Comisión, Oficina o Sala del Tribunal del INDECOPI tiene las siguientes facultades:
>
> a) Exigir a las personas naturales o jurídicas la exhibición de todo tipo de documentos, incluyendo los libros contables y societarios, los comprobantes de pago, la correspondencia

comercial y los registros magnéticos incluyendo, en este caso, los programas que fueran necesarios para su lectura; así como solicitar información referida a la organización, los negocios, el accionariado y la estructura de propiedad de las empresas.

b) Citar e interrogar, a través de los funcionarios que se designe para el efecto, a las personas materia de investigación o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones, pudiendo para ello utilizar grabaciones magnetofónicas o grabaciones en vídeo.

c) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales de las personas naturales o jurídicas y examinar los libros, registros, documentación y bienes, pudiendo comprobar el desarrollo de procesos productivos y tomar la declaración de las personas que en ellos se encuentren. En el acto de la inspección podrá tomarse copia de los archivos físicos o magnéticos, así como de cualquier documento que se estime pertinente o tomar las fotografías o filmaciones que se estimen necesarias. Para ingresar podrá solicitarse el apoyo de la fuerza pública. De ser necesario el descerraje en el caso de locales que estuvieran cerrados será necesario contar con autorización judicial, la que deberá ser resuelta en un plazo máximo de 24 horas."

c. Reglamento General de OSITRAN

88. OSITRAN ejerce las funciones de supervisión y fiscalización, entre otras, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las entidades prestadoras, conforme a lo previsto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, y en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (REGO), Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 144-2014-PCM.

89. Bajo este marco, OSITRAN ejerce la función supervisora a fin de cumplir con sus objetivos que incluyen, entre otros, cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los Usuarios de la infraestructura, así como velar por el cabal cumplimiento de los Contratos de Concesión, de conformidad con el artículo 5 del REGO, el cual estipula o siguiente:

REGO, artículo 5
"Artículo 5.- Objetivos del OSITRAN
Son objetivos del OSITRAN en el ámbito de su competencia, los siguientes:
(…)
5.4 Cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los Usuarios de la Infraestructura.
5.5 Velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura de transporte de uso público de competencia de OSITRAN, (…)
(…)"

90. Al respecto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización es la competente para ejercer la función supervisora y se encuentra facultada para delegar la función de supervisión a empresas especializadas, de conformidad con, entre otros, los artículos 21, 22 y 23 del REGO que señalan lo siguiente:

REGO, artículos 21 y 22
"Artículo 21.- Función Supervisora
El OSITRAN supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los Usuarios. (…)."

Artículo 22.- Órganos Competentes para el ejercicio de la Función Supervisora
"La función supervisora, respecto a la fase resolutoria en primera instancia administrativa, es ejercida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que se pronuncia, sobre las cuestiones que se deriven de la ejecución de las actividades de supervisión; siendo la fase de instrucción ejercida por la unidad orgánica correspondiente.

(…)"

Artículo 23.- Delegación de la Función Supervisora
"El OSITRAN a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa autorización de la Gerencia General, puede delegar las funciones de supervisión a entidades públicas o privadas, de reconocido prestigio, incluyendo empresas especializadas, siempre que se garantice la autonomía e idoneidad técnica. La fase resolutoria de la función supervisora es indelegable.

91. En ese sentido, el REGO también establece la obligación de las Entidades Prestadoras (las cuales incluye al Concesionario) referida a brindar todas las facilidades necesarias para que se ejecuten las actividades de supervisión a cargo de OSITRAN y/o de las Empresas Supervisoras, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

REGO, artículo 27
"Artículo 27.- Facilidades para el ejercicio de la Función de Supervisión del Servicio
"Las Entidades Prestadoras a ser supervisadas deben brindar todas las facilidades necesarias para que se ejecuten las actividades de supervisión a cargo de OSITRAN y/o de las Empresas Supervisoras. En caso contrario serán pasibles de sanción administrativa, en tanto que las acciones u omisiones de los representantes y personas que impiden el ejercicio de la función supervisora serán puestas en conocimiento del Ministerio Público para los fines correspondientes."

92. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del REGO, los Órganos de OSITRAN, cuentan con las facultades previstas en el Título I del Decreto Legislativo N° 807, la cual también podrá ser ejercida por las Empresas Especializadas que contrate.

REGO, artículo 66
Artículo 66.- Ejercicio de las Facultades Previstas en el Decreto Legislativo N° 807
"En virtud de la Ley, los ORGANOS DEL OSITRAN gozan de las facultades previstas en el Título I del Decreto Legislativo N° 807.

Las facultades contempladas en el presente Título pueden ser ejercidas por cualquiera de los ORGANOS DEL OSITRAN siempre que sean utilizadas en estricto cumplimiento de las potestades que sean de dicho órgano. Tales facultades pueden ser usadas para obtener la información necesaria para dictar reglamentos, normas de carácter general, establecer regulaciones, mandatos u otras disposiciones de carácter particular; para llevar a cabo investigaciones preliminares, para obtener información a ser puesta a disposición del público, o para resolver un expediente o caso sujeto a las competencias del OSITRAN.

Las entidades públicas o privadas, de reconocido prestigio, incluyendo empresas especializadas, a que hace referencia el artículo 23 del presente Reglamento, también podrán ejercer las facultades concedidas a los órganos del OSITRAN, conforme al Título I del Decreto Legislativo N° 807, encontrándose sujetas a las mismas incompatibilidades, restricciones, prohibiciones y limitaciones."

93. En este contexto, OSITRAN se encuentra facultado para ejecutar las acciones que resulten necesarias para el ejercicio de la función supervisora, con la finalidad de obtener información para la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario.

d. Reglamento General de Supervisión

94. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento General de Supervisión (RGS), el cual tiene por objeto establecer las normas que rigen la función supervisora de OSITRAN, los derechos y obligaciones de los supervisados, y los procedimientos que se aplicarán en los procesos de supervisión.

95. Bajo este marco, OSITRAN está facultado a requerir la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, de conformidad con el artículo 11 del RGS, el cual estipula lo siguiente:

RGS, artículo 11
"Artículo N° 11.- Facultades Supervisoras de OSITRAN
Para realizar las actividades de supervisión, se cuenta con las siguientes facultades enumeradas de manera no taxativa:

a) De OSITRAN
(…)
2. Requerir la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones, la cual será proporcionada dentro de los plazos, condiciones y forma que se establezca;
(…)"

96. Asimismo, es obligación del Concesionario proporcionar a OSITRAN la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que dicho Organismo Regulador le solicite, de conformidad con el artículo 13 del RGS, el cual señala lo indicado a continuación:

RGS, artículo 13
"**Artículo Nº 13.- Obligaciones de las Entidades Prestadoras**
Las Entidades Prestadoras que sean objeto de una actividad de supervisión se encuentran obligadas a:
(…)
b) Permitir el ingreso al supervisor responsable de la supervisión y, eventualmente, del equipo de supervisores que lo acompañen a las zonas donde se encuentre informacion relevante que contribuya a la función supervisora;
c) Proporcionar la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones. La información solicitada debe ser proporcionada dentro de los plazos, condiciones y forma que establezca el personal autorizado para realizar las labores de supervisión, para efectos de su revisión en el local de la Entidad Prestadora o, de ser necesario, en las oficinas de OSITRAN;
d) Realizar o brindar todas las facilidades al personal autorizado por OSITRAN para ejecutar las pruebas técnicas y mediciones solicitadas con los aparatos y equipos de la propia empresa y/o con aquellos con que cuente OSITRAN;
e) Ejecutar los programas informáticos necesarios para la inspección o verificación de la información correspondiente, debiendo las Entidades Prestadoras proporcionar las claves de acceso que estén relacionadas al objeto de supervisión;
f) Responder a las preguntas que realice el supervisor o supervisores de OSITRAN;
g) Brindar las facilidades necesarias para que OSITRAN realice las actividades de instalación, operación, mantenimiento y retiro de los equipos que sean necesarios para llevar a cabo la Actividad de Supervisión;
(…)"

97. En ese sentido, el Concesionario se encuentra obligado a prestar todas las facilidades necesarias para la ejecución del presente servicio de supervisión.

e. Reglamento de Operaciones

98. Mediante Resolución N° 008-2016-APN/GG de 6 de enero del 2016, se aprobó de forma parcial la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur. Dicho reglamento conforme a su modificatoria (en adelante, ROP v2) tiene el objetivo de establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de DPWC, sus trabajadores, así como de los usuarios, clientes y terceros relacionados con la actividad portuaria, para asegurar una gestión adecuada y eficiente de la administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación y explotación de la infraestructura portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en el Terminal Portuario, dentro de los lineamientos de seguridad y de acuerdo con las normas aplicables.

99. Bajo este marco, se regula el acceso al uso de la infraestructura del Terminal Portuario quedando establecidos principios de atención a Usuarios, así como disposiciones para el ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía, según los cuales, entre otros aspectos, el ingreso de las unidades de transporte para la recepción o entrega de contenedores en el Terminal Portuario requiere previamente lo siguiente:

- Seguir un procedimiento para ingresar al sistema de DPWC y contar con un registro en su base de datos con información del vehículo y del conductor;
- Contar con una cita para atención de servicio; y

- Llegar al Terminal Portuario dentro de la ventana de atención que su cita otorga;

ello de conformidad con los subcapítulos 10.2 y 10.3 del ROP v2, los cuales señalan lo siguiente:

ROP V2, CAPÍTULO 10, SUBCAPÍTULOS 10.2 y 10.3

10.2 Principios de Atención a Usuarios
(…)
- Todos los clientes que van a recepcionar y/o despachar contenedores en las instalaciones de DP WORLD CALLAO serán atendidos previa cita para su posterior asignación de fecha y hora. En ese sentido, los transportistas que ingresen a nuestras instalaciones minimizarán el tiempo de espera para ser atendidos.

(…)

10.3 Ingreso y salida de vehículos de transporte de mercancía.

- Todo vehículo y/o camión que transporte mercancías y/o esté destinado para este fin, debe seguir un procedimiento previo para ingresar a nuestro sistema y tener un registro en nuestra base de datos, que contendrá la siguiente información:

  - Vehículo:

    - Copia de Tarjeta de Propiedad (tracto y carreta)
    - SOAT vigente
    - Póliza de seguro contra terceros
    - Inspección Técnica Vehicular vigente

  - Conductor:

    - Brevete vigente
    - DNI vigente
    - Certificado PBIP vigente
    - Antecedentes Penales vigente
    - Antecedentes Policiales vigente
    - SCRT (Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo) de pensión y salud vigente.

- La placa de las unidades de transporte deberá ser replicada en el techo de las cabinas de tal forma que pueda ser identificado por las grúas en el patio de contenedores. Los requerimientos mínimos de formato se encuentran en el Reglamento de Inscripción de Transportistas, a disposición en nuestra página web

- Solo podrán ingresar al Terminal Portuario aquellas unidades de transporte que hayan cumplido con su inscripción formal y que además tengan cita para atención de servicio.

- Las unidades de transporte deberán llegar al Terminal Portuario dentro de la ventana de atención que su cita otorga.

f. Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público

100. Mediante Resolución N° 035-2017-CD-OSITRAN de 09 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público (RUITUP), el cual tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones de los Usuarios de las Infraestructuras de transporte de uso público portuaria, aeroportuaria, vial, ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

101. Bajo este marco, el concepto de Usuarios comprende al Usuario Intermedio y al Usuario final, de conformidad con la definición contenida en el numeral 22 del artículo 3 del RUITUP el cual señala lo siguiente:

"**Artículo 3.- Definiciones**

(…)

22. Usuarios.- Comprende al Usuario Intermedio y al Usuario Final.

a. Usuario intermedio.- Es la persona natural o jurídica que utiliza la ITUP para brindar a terceros servicios de transporte o servicios vinculados a la actividad de transporte. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se considera Usuario intermedio, entre otros, a las líneas aéreas, agentes de aduanas u operadores ferroviarios.

b. Usuario Final.- Es la persona natural o jurídica que utiliza de manera final los servicios brindados por una Entidad Prestadora o por un Usuario Intermedio. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se considera Usuario Final a los pasajeros de los distintos servicios de transporte que utilicen la ITUP y a los dueños de carga.

(…)"

102. Bajo este mismo marco, se establecen principios que regulan la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de las ITUP, los cuales incluyen el principio de Transparencia y el principio de Concordancia, de conformidad con el artículo 5 del RUITUP, el cual estipula lo siguiente:

> **"Articulo 5.- Principios que regulan la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de las ITUP**
> En adición a los principios contenidos en el marco normativo aplicable y los respectivos contratos de concesión, la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de los servicios que se brindan como consecuencia de la explotación de las ITUP está regida por los siguientes principios:
>
> a. Transparencia.- Los Usuarios deben tener pleno acceso a toda la información relevante sobre los servicios brindados por las Entidades Prestadoras y sus condiciones, que resulte imprescindible para el adecuado uso de los servicios portuarios, aeroportuarios, viales, ferroviarios y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y para la presentación de sus Reclamos o interposición de las Denuncias que consideren pertinentes.
> b. Concordancia.- El uso de las ITUP por parte de los Usuarios y su consecuente contraprestación deben ser concordantes con lo previsto en los respectivos contratos de Concesión, las disposiciones del OSITRAN y, de ser el caso, por la libre competencia.
> (…)"

103. Resulta pertinente señalar que en la relación Entidad Prestadora – Usuario, en caso de duda o contradicción respecto a lo normado en el RUITUP, son aplicables, entre otros, los criterios de interpretación correspondientes a Ordenamiento sistemático y Pro Usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de dicho instrumento normativo, el cual señala lo siguiente:

> "**Artículo 6.- Criterios de interpretación en la relación Entidad Prestadora – Usuario**
> En caso de duda o contradicción, los órganos competentes del OSITRAN determinarán el alcance de lo normado por el presente Reglamento, de acuerdo a los siguientes criterios:
>
> a. Ordenamiento sistemático.- Ante cualquier duda de interpretación con respecto a lo dispuesto por este Reglamento, se deberá realizar un análisis sistemático que incorpore al contrato de Concesión y todas las normas enunciadas en el artículo 4 del presente Reglamento.
>
> b. Pro Usuario.- Si no obstante la aplicación del criterio precedente persistiera la duda, se deberá adoptar la interpretación más favorable al Usuario.
> (…)"

104. Bajo el mismo marco normativo, los Usuarios tienen, entre otros, los derechos a la información, a la no discriminación y al libre uso de las ITUP, de conformidad con el artículo 7 del RUITUP, el cual señala lo siguiente:

> "**Articulo 7.- Derechos de los Usuarios**
> Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los Usuarios tienen los siguientes derechos:

a. A la información

Los Usuarios deben recibir información, adecuada, veraz, oportuna y detallada sobre los servicios que las Entidades Prestadoras brindan, a fin de poder utilizarlos integralmente, en concordancia con los artículos 12, 13 y 15 del presente Reglamento.

El derecho a la información a que se refiere el presente inciso podrá ser ejercido por los Usuarios ante las Entidades Prestadoras y frente al OSITRAN, si la primera no cumpliera adecuadamente con su deber de informar."
(…)

h. A la no discriminación

Bajo condiciones equivalentes, los Usuarios -personas jurídicas- tienen el derecho de recibir el mismo trato.

Asimismo, está prohibida toda discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, respecto a los Usuarios -personas naturales."
(…)

I. Al libre uso de las ITUP

Los usuarios tienen derecho a que no se les impida el uso de los servicios derivados de la explotación de las ITUP, siempre que estos cumplan con las normas vigentes, las disposiciones establecidas en cada contrato de Concesión, aquellas relativas al uso de dichos servicios, incluyendo, en el caso de Usuarios Intermedios, las previstas en los respectivos contratos de acceso o mandatos de acceso y, de ser el caso, el pago de la tarifa, precio o cargo correspondiente.

Las Entidades Prestadoras solo podrán restringir el libre uso de la ITUP en los siguientes casos:

- Existencia de causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando los Usuarios pongan en inminente y cierto peligro a los demás Usuarios, sus propiedades o a la ITUP.
- Cuando pueda provocarse inminente y cierto daño ambiental.
- Cuando los Usuarios no cumplan con la obligación de observar la conducta debida, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8 del presente reglamento.
- Decisión de una autoridad competente.
- Realización de alguna obra o mantenimiento programada o necesaria, cuando corresponda.
- Aquellos contemplados en los respectivos contratos de Concesión.

En los casos en que el Usuario presente un Reclamo vinculado a facturación o pagos, se dejará sin efecto la negativa a entrar o la prestación del servicio hasta la emisión de la resolución que agote la vía administrativa.

La entidad prestadora no podrá condicionar la prestación del servicio a la aceptación por el Usuario de otro servicio o pago adicional, salvo en aquellos casos en que el servicio o pago adicional resulten indispensables para la prestación del servicio principal, por razones técnicas u operativas."

105. Adicionalmente, es pertinente indicar que las Entidades Prestadoras están obligadas a proporcionar a los Usuarios información respecto a, entre otros aspectos, sus derechos y obligaciones y a los servicios que prestan, utilizando afiches, carteles, trípticos, cartillas, página web, Módulo u Oficina de Atención al Usuario, Línea Telefónica o Prensa escrita, radial o televisiva, de conformidad con los artículos 12 y 13 del RUITUP, los cuales señalan lo siguiente:

"**Artículo 12.- Información básica a ser proporcionada por las Entidades Prestadoras**
Las Entidades Prestadoras están obligadas a proporcionar información a los Usuarios respecto a:
a. Los derechos y obligaciones de los Usuarios frente a la Entidad Prestadora.
b. Los servicios que prestan, incluyendo los servicios no obligatorios de la Entidad Prestadora, especificando en cada caso los detalles pertinentes de modo tal que los Usuarios puedan percibir con claridad cuáles son las prestaciones que son responsabilidad de las Entidades Prestadoras."

Artículo 13.- Medios o formas de brindar la información
La información a la que se refiere el artículo anterior, así como cualquier otra que tenga incidencia en la prestación de los servicios portuarios, aeroportuarios, viales, ferroviarios y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, podrá ser difundida, dependiente del tipo de información, utilizando uno o mas de los siguientes medios:

a. Afiches o carteles, trípticos o cartillas.
b. Página web de las Entidades Prestadoras, de acuerdo a lo regulado en el artículo 15 del presente Reglamento.
c. Información a ser brindada por su personal en el Módulo u Oficina de Atención al Usuario.
d. Línea telefónica, habilitada durante el horario administrativo de la Entidad Prestadora.
e. Prensa escrita, radial o televisiva.

El OSITRAN podrá determinar la idoneidad de los medios utilizados, teniendo en consideración las características propias de cada servicio y de cada ITUP, y considerando las necesidades de los Usuarios, aplicando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad en cada caso."

g. Contrato de Concesión

106. Con fecha 24 de julio de 2006, el Estado de la República del Perú (en adelante, Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) y la empresa DP World Callao S.A. (actualmente DP World Callao S.RL., en adelante, DPWC o Concesionario), subscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao –Zona Sur (en adelante, Contrato de Concesión).

g.1. Servicios y Explotación

107. Los Servicios comprenden los Servicios Estándar y los Servicios Especiales, de conformidad con el Numeral 1.20.86, el Numeral 1.20.87, la Sección VIII (incluida su Cláusula 8.14) y el Numeral 1.20.88 del Contrato de Concesión, los cuales estipulan lo siguiente:

Numeral 1.20.86
"1.20.86 Servicios
Son los Servicios Estándar y los Servicios Especiales, indistintamente, que serán prestados por el CONCESIONARIO a los Usuarios."

Numeral 1.20.87
"1.20.87. Servicios Estándar
Son los servicios que, acorde a lo indicado en la Cláusula 8.14, el CONCESIONARIO prestará, tanto a la Nave como a la carga respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo Usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los Niveles de Servicio y Productividad señalados en el Anexo 3."

Sección VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, Subsección ALCANCES DEL SERVICIO, Cláusula 8.14
"**8.14 SERVICIOS ESTÁNDAR**
Son aquellos servicios que, durante el periodo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO presta obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de embarque, desde que un contenedor ingresa al Terminal hasta que la Nave en la que se embarque el contenedor sea desamarrada para zarpar. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la Nave, hasta el retiro del contenedor por el Usuario. En ambos casos, incluye una permanencia del contenedor en el Terminal hasta de cuarenta y ocho (48) horas libre de pago, así como cualquier gasto administrativo, operativo u otros que implique la prestación del Servicio Estándar. Dicho plazo se contabilizará desde que la Nave ha terminado la descarga o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

Los Servicios Estándar se dividen en:
a. Servicios en función a la Nave
b. Servicios en función a la Carga

La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que los Usuarios están obligados a pagar al CONCESIONARIO por dicho concepto. El CONCESIONARIO no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro servicio o pago adicional.
(…)
(…)"

Numeral 1.20.88
"1.23.98. Servicios Especiales
Son los servicios distintos a los Servicios Estándar que el CONCESIONARIO está facultado a prestar, cuyos términos y condiciones son libremente pactados por las partes y por los cuales el CONCESIONARIO tendrá el derecho de cobrar un Precio y cuya prestación no podrá estar condicionada a la contratación de los Servicios Estándar. Dichos servicios deberán prestarse respetando los principios establecidos en el Artículo 14.3 de la LSPN, según corresponda. Ello no perjudica el derecho de los Usuarios de exigir alternativamente la prestación de los Servicios Estándar."

108. La Explotación comprende el aprovechamiento de la infraestructura concesionada, incluidos la operación y administración del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur y la prestación de Servicios Estándar y Servicios Especiales, de conformidad con, entre otros, las estipulaciones contractuales previamente citadas y la definición contenida en el Numeral 1.20.47 del Contrato de Concesión en los términos siguientes:

Numeral 1.20.47
"1.20.47 Explotación
Comprende los siguientes aspectos: la operación y administración exclusiva del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur; la Prestación Exclusiva de los Servicios Estándar y los Servicios Especiales dentro del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur; y el cobro a los Usuarios de las Tarifas correspondientes por la prestación de los Servicios Estándar, así como el cobro a los Usuarios del Precio por la prestación de los Servicios Especiales, en los términos establecidos en el Contrato."

109. Si bien corresponde al Concesionario, diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur (en adelante, Nuevo Terminal de Contenedores o NTC), ello debe hacerse respetando los términos, condiciones, límites y parámetros establecidos en, entre otros documentos, el Contrato de Concesión, siendo el Concesionario responsable de las disposiciones contenidas en dicho instrumento contractual, sin que esté exento de responsabilidad aún en los casos de incumplimientos que sean consecuencia de contratos que celebre con sub contratistas, de conformidad con, entre otros, los párrafos primero, segundo y tercero de la Cláusula 8.1, la Cláusula 8.2, la Cláusula 11.15 y la Cláusula 19.1 del Contrato de Concesión, reproducidos a continuación:

Contrato de Concesión, Cláusula 8.1, primer párrafo
"La Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores- Zona Sur por el CONCESIONARIO constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará su inversión en las Obras, así como un deber, en la medida en que el CONCESIONARIO está obligado a mantener la operatividad de dicha Infraestructura Portuario y prestar los Servicios a los Usuarios dentro de los estándares especificados en el Expediente Técnico y en los anexos del Contrato."

Contrato de Concesión, Cláusula 8.1, segundo párrafo
"El CONCESIONARIO tiene derecho a disponer la organización de los Servicios dentro del Nuevo Terminal de Contenedores- Zona Sur y a tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada operación y funcionamiento, respetando los términos y condiciones del presente Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables. Este derecho comprende la libertad del CONCESIONARIO en la dirección y gestión del negocio, dentro de los límites contenidos en el presente Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables."

Contrato de Concesión, Cláusula 8.1, tercer párrafo
"Es deber del CONCESIONARIO, dentro de los límites del Contrato, responder por los actos u omisiones del personal a cargo de la operación del Nuevo Terminal de Contenedores - Zona Sur o de los contratistas que el CONCESIONARIO decida contratar."

Contrato de Concesión, Cláusula 8.2
"Corresponde al CONCESIONARIO diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios del Nuevo Terminal de Contenedores- Zona Sur, de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en el Contrato y en el Expediente Técnico."

Contrato de Concesión, Sección XI: RÉGIMEN DE SEGUROS, Subsección "RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO", Cláusula 11.15
"La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste, que resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada y se obliga a mantener indemne al CONCEDENTE ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con su operación."

Contrato de Concesión, Cláusula 19.1, última oración
"El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con sub contratistas."

g.2. Obligación de la observancia del principio de no discriminación y otros

110. El Contrato de Concesión establece que las actividades portuarias y la prestación de los servicios materia del contrato se rigen por los principios de continuidad, regularidad y de no discriminación de conformidad con lo dispuesto en la LSPN (Ley del Sistema Portuario Nacional).

111. Tanto en la Explotación de manera general como en la prestación del Servicio Estándar de manera específica, es obligación del Concesionario la observancia (es decir, el cumplimiento) del principio de no discriminación e igualdad ante la ley establecido en el artículo 14.3 de la LSPN (por lo cual está obligado a no incurrir en conductas discriminatorias que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros, que tengan por efecto impedir o restringir la libre competencia), ello de conformidad con, entre otros, el segundo párrafo de la Cláusula 2.7, la Cláusula 2.10, la Cláusula 2.11 y la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, los cuales estipulan lo siguiente:

Contrato de Concesión, Cláusula 2.7
"(…)
Sin perjuicio, de lo dispuesto en el numeral que antecede, las Partes y la APN reconocen expresamente que para la Ejecución y/o Prestación Exclusiva de los Servicios, el CONCESIONARIO observará rigurosamente los principios establecidos en el Artículo 14.3 de la LSPN, así como los demás principios establecidos en las Cláusulas 2.10 y 2.11 del presente Contrato, conforme resulte aplicable.
(…)"

Contrato de Concesión, Cláusula 2.10
"Considerando la naturaleza pública de la titularidad, los Servicios que son materia del Contrato se rigen por los principios de continuidad, regularidad y de no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en la LSPN."

Contrato de Concesión, Cláusula 2.11
"Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 14.3 de la LSPN, para el ejercicio de las actividades portuarias y la prestación de los Servicios, el CONCESIONARIO deberá observar, según corresponda, los principios de libre competencia, neutralidad, no discriminación e igualdad ante la ley, prohibición de transferencia de precios, contabilidad separada y libre elección."

Sección VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, Subsección ALCANCES DEL SERVICIO, Cláusula 8.14

"8.14. SERVICIO ESTÁNDAR

(…)
El CONCESIONARIO podrá ofrecer descuentos y promociones tarifarias a los Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN y lo dispuesto en la Cláusulas 2.11 del presente Contrato.
(…)"

g.3. Usuario

112. El Contrato de Concesión define al Usuario de la siguiente forma:

> **Contrato de Concesión, Cláusula 1.20.100**
> "Usuario
> Es la persona natural o jurídica que recibe los Servicios brindados por el CONCESIONARIO."

g.4. Potestad de Supervisión

113. OSITRAN está facultado a requerir y, es obligación del Concesionario proporcionar a OSITRAN la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidos los informes relativos al desarrollo de la Explotación que dicho Organismo Regulador le solicite, de conformidad con, entre otros, el artículo 13 del RGS y las Cláusulas 8.3, 8.4, 8.5, 14.2 y 14.9 del Contrato de Concesión, las cuales señalan lo indicado a continuación:

> **RGS, artículo 13**
> "**Artículo Nº 13.- Obligaciones de las Entidades Prestadoras**
> Las Entidades Prestadoras que sean objeto de una actividad de supervisión se encuentran obligadas a:
> (…)
> c) Proporcionar la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones. La información solicitada debe ser proporcionada dentro de los plazos, condiciones y forma que establezca el personal autorizado para realizar las labores de supervisión, para efectos de su revisión en el local de la Entidad Prestadora o, de ser necesario, en las oficinas de OSITRAN;
> (…)"
>
> **Contrato de Concesión, Cláusulas 8.3 y 8.4**
> "8.3. Corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización que le competen para el desarrollo de las labores de Explotación de la Concesión indicadas en esta sección del Contrato.
>
> El REGULADOR estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de proveer los Servicios y de observar la calidad de los mismos. Asimismo, verificará que la prestación de los Servicios a los Usuarios se lleve a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Anexo 3 del Contrato.
>
> 8.4. Para estos efectos, además de estar obligado a brindar la cooperación necesaria para la supervisión de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a entregar la información que se indica en la Cláusula 8.5."
>
> **Contrato de Concesión, Cláusula 8.5**
> "8.5. El CONCESIONARIO, a su costo, deberá proporcionar al REGULADOR, dentro de los plazos indicados por éste, informes relativos al desarrollo de la Explotación de la Concesión, en los términos y condiciones establecidos por el REGULADOR, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables y las Normas Regulatorias."
>
> **Contrato de Concesión, Cláusula 14.2**
> 14.2 El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o por establecerse por el CONCEDENTE, la APN y el REGULADOR, en las materias de sus competencias de conformidad con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
>
> El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Contrato, o en su defecto, el CONCEDENTE, la APN o el REGULADOR, según corresponda, en el respectivo requerimiento.
>
> El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el CONCEDENTE, la APN y el REGULADOR con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato, conforme a este Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
>
> **Contrato de Concesión, Cláusula 14.9**
> "14.9 El CONCESIONARIO deberá proporcionar al REGULADOR la información que éste le solicite de acuerdo a las facultades conferidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables."

114. En línea con lo señalado, corresponde a OSITRAN la Supervisión de la Explotación de conformidad con, entre otros, los artículos y cláusula contractuales citados en el numeral precedente de los presentes Términos de Referencia y las Cláusulas 8.3 y 8.4 del Contrato de Concesión, las cual estipula lo indicado a continuación:

> **Sección VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, Subsección SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, Cláusulas 8.3 y 8.4**
> "8.3 Corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización que le competen para el desarrollo de las labores de Explotación de la Concesión indicadas en esta sección del Contrato.
>
> El REGULADOR estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de proveer los Servicios y de observar la calidad de los mismos. Asimismo, verificará que la prestación de los Servicios a los Usuarios se lleve a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Anexo 3 del Contrato.
>
> 8.4. Para estos efectos, además de estar obligado a brindar la cooperación necesaria para la supervisión de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a entregar la información que se indica en la Cláusula 8.5."

115. El Contrato de Concesión establece que las actividades portuarias y la prestación de los servicios materia del contrato se rigen por los principios de continuidad, regularidad y de no discriminación de conformidad con lo dispuesto en la LSPN (Ley del Sistema Portuario Nacional).

Anexo N° 2: INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENCIAL SOBRE LA ATENCIÓN DE CITAS

a. Ingreso y vigencia de citas

116. Al respecto, el Concesionario ha emitido un comunicado (publicado en https://www.dpworldcallao.com.pe/novedad/comunicado-ingreso-y-vigencia-de-citas-para-agosto-2021/) de 4 de agosto de 2021, el cual se reproduce a continuación.

04.08.21

Comunicado: Ingreso y Vigencia de Citas para Agosto 2021

Estimados usuarios,

Les informamos que, a partir del lunes 9 de agosto de 2021, deberán tomar en cuenta que la atención de las citas de importaciones, exportaciones y devolución de vacíos será de la siguiente manera:

1. El ingreso de los camiones será a partir de la hora de la cita asignada, es decir no habrá ingreso antes de la hora de la cita.
2. Se permitirá ingresar hasta dos (2) horas posteriores al inicio de la hora indicada en la cita asignada (si la cita es a las 10:00 se podrá atender en balanza hasta las 11:59).

Por otro lado se les informa que deben completar la pre-cita con los datos de la placa y chofer como máximo hasta el final de la hora de la cita. Pasado este periodo, la precita podría ser cancelada pero no modificada.

Las modificaciones a las citas tienen como máximo hasta el final de la hora de la misma (si la cita es a las 10 solo podrán modificarla hasta las 10:59). Pasado el plazo, no se permitirá ningún cambio.

Finalmente, en caso no vaya a utilizar la cita a fin de evitar cobros de re-emisión de citas, podrá ser cancelada con seis (6) horas de anticipación a la hora programada.

Para cualquier consulta contactarse a través de los siguientes correos: callao.citasyservicio@dpworld.com y callao.servicioalcliente@dpworld.com

Atentamente,

DP World Callao

SafeTogether

b. Tolerancia de citas

117. Al respecto, el Concesionario ha emitido un comunicado (publicado en https://www.dpworldcallao.com.pe/novedad/comunicado-ingreso-y-vigencia-de-citas-para-agosto-2021/) de 26 de mayo de 2021, el cual se reproduce a continuación.

04.08.21

Comunicado: Ingreso y Vigencia de Citas para Agosto 2021

Estimados usuarios,

Les informamos que, a partir del lunes 9 de agosto de 2021, deberán tomar en cuenta que la atención de las citas de importaciones, exportaciones y devolución de vacíos será de la siguiente manera:

1. El ingreso de los camiones será a partir de la hora de la cita asignada, es decir no habrá ingreso antes de la hora de la cita.
2. Se permitirá ingresar hasta dos (2) horas posteriores al inicio de la hora indicada en la cita asignada (si la cita es a las 10:00 se podrá atender en balanza hasta las 11:59).

Por otro lado se les informa que deben completar la pre-cita con los datos de la placa y chofer como máximo hasta el final de la hora de la cita. Pasado este periodo, la precita podría ser cancelada pero no modificada.

Las modificaciones a las citas tienen como máximo hasta el final de la hora de la misma (si la cita es a las 10 solo podrán modificarla hasta las 10:59). Pasado el plazo, no se permitirá ningún cambio.

Finalmente, en caso no vaya a utilizar la cita a fin de evitar cobros de re-emisión de citas, podrá ser cancelada con seis (6) horas de anticipación a la hora programada.

Para cualquier consulta contactarse a través de los siguientes correos: callao.citasyservicio@dpworld.com y callao.servicioalcliente@dpworld.com

Atentamente,

DP World Callao

SafeTogether

NOTA: Debe entenderse que el ingreso es de dos (2) horas ya que la Cita tiene una vigencia de (1) hora y la tolerancia es de una (1) hora inmediata adicional.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	**1000**
1. Experiencia del Postor **1.2 Experiencia en la Especialidad** Criterio: Se evaluará en función al número de experiencia específica del postor, **mayor al mínimo requerido en los Términos de Referencia**, de acuerdo con lo siguiente: ▪ Experiencia en: (i) supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o (ii) consultoría y/o asesoría jurídica; y/o (iii) consultoría y/o asesoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o (iv) consultoría o asesoría en temas de procesos; y/o (v) desarrollo o implementación de proyectos informáticos o tecnológicos; y/o (vi) supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio: – Dos (2) servicios adicionales al mínimo requerido en los Términos de Referencia, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria: **200 puntos** – Una (1) servicio adicional al mínimo requerido en los Términos de Referencia, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria: **180 puntos** Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) Constancias de prestación de servicios emitidas por sus clientes, en el que se detalle el período en el que prestó sus servicios o, (ii) Contratos y su respectiva	180 puntos	200 puntos

conformidad por la prestación efectuada o, (iii) Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente o, (iv) Otros documentos que sustenten el trabajo realizado. En caso de consorcios se considerará como experiencia la suma de las experiencias de las empresas que la conforman. Se considerará como labores afines relativas a las actividades de auditoría de sistemas a servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter y seguridad.		
2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio **2.1Experiencia del Personal Clave** Criterio: Se evaluará **en función al tiempo de experiencia en la especialidad mayor al mínimo requerido** en los Términos de Referencia del personal clave propuesto para el servicio: **1. Jefe de Equipo Supervisor** Experiencia en funciones de Coordinador, Responsable de Equipo, Jefe o Gerente en trabajos efectuados en proyectos, tales como, Seguridad de Sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos, Auditoría de Sistemas o Informática, Auditoría forense informática y/o Gestión de Base de Datos. ▪ Más de 05 años: **200 puntos** ▪ Más de 04 hasta 05 años: **180 puntos** **2. Ingeniero Senior** Experiencia profesional en servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas, Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos. ▪ Más de 06 años: **150 puntos** ▪ Más de 05 hasta 06 años: **110 puntos** **3. Ingeniero Junior** Experiencia profesional en servicios realizados en gestión, implementación o supervisión de proyectos, tales como, Seguridad de sistemas,	180 puntos 110 puntos 110 Puntos	200 puntos 150 puntos 150 puntos

Networking, Datacenter, Sistemas Informáticos y/o Base datos. ▪ Más de 04 años: **150 puntos** ▪ Más de 03 hasta 04 años: **110 puntos**		
4. <u>Especialista Portuario</u> Experiencia laboral contados a partir de la obtención del Grado de Bachiller en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística; de los cuales deben haber correspondido a labores de operaciones en terminales portuarios y/o depósitos temporales y/o supervisión de operaciones de terminales portuarios y/o depósitos temporales. ▪ Más de 04 años: **150 puntos** ▪ Más de 03 hasta 04 años: **110 puntos**	110 puntos	150 puntos
5. <u>Especialista Legal</u> Experiencia a partir de la fecha de su colegiatura en labores de consultoría legal, asesoría legal o prestación de servicios legales: ▪ en materia portuaria y/o ▪ en materia de concesiones y/o ▪ en materia de Asociaciones Públicas Privadas y/o ▪ en una o más entidades que califiquen como (i) Administrador Portuario y/o (ii) Organismo Regulador y/o (iii) agencia general, marítima, fluvial o lacustre; y/o (iv) depósito temporal; y/o (v) operador logístico; y/o (vi) autoridad competente u organismo público relacionado referido en el capítulo V de la Ley del Sistema Portuario Nacional y/o (vii) entidad conformante de la Comunidad Portuaria y/o que realice actividades dentro del marco de la cadena logística. ▪ Más de 04 años: **150 puntos** ▪ Más de 03 hasta 04 años: **110 puntos** <u>Acreditación:</u>	110 Puntos	150 Puntos

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Copia de constancias o (iii) Copia de certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. En cumplimiento de la normativa aplicable, para el Jefe de Equipo Supervisor, el Ingeniero Senior y el Ingeniero Junior, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. Para el Especialista Legal, la experiencia profesional será contabilizada a partir de la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.		

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.**

Importante
• ***Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.***
• ***El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.***
• ***Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.***

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de

ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

PTi = 0.80 x PETi + 0.20 x PEEi

Donde:

PTi = Puntaje Total del postor "i"
PETi = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC Nº 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo: ( )inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO Nº 009-2022-OSITRAN** convocado para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR", a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].

1.2 Con fecha [.....] y carta Nº [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Informe Nº [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado Nº 009-2022-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de

selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR".

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] **SOLES**, incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del servicio que conste en la "Orden de inicio del servicio", emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Abreviado Nº 009-2022-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN,** quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.

6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN. EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los

servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN.**

6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.

7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia**.**

7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.

7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRÁN.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato**: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de las "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN", en los contratos derivados de Procedimientos de Selección Abreviado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"*

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el articulo1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú,

conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL

POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

_____	_____
OSITRAN	EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO Nº 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PSA Nº 009-2022-OSITRAN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL[13]:.....
2. Nº DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S): .....
7. CORREO ELECTRÓNICO: .....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

[13] ***Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución***

FORMATO Nº 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 009-2022-OSITRAN.
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PSA Nº 009-2022-OSITRAN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL[14]:.....
2. Nº DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S): .....
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA: .....
   AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: .....

9. CORREO ELECTRÓNICO: ....., el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

[14] ***Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución***

FORMATO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 009-2022-OSITRAN.
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.

2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.

3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.

4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.

5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 009-2022-OSITRAN.
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consorciado 1....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consorciado 2....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.

2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).

4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 1	[%] [15]

[15] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 2	[%][16]
TOTAL, OBLIGACIONES[17]	**100%**[18]

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.

7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.

8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.

9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: ....., Lima - Perú

10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

_____	_____
Nombre y Firma de Consorciado 1	Nombre y Firma de Consorciado 2

[16] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[17] **Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.**

[18] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO Nº 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO Nº 009-2022-OSITRAN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA[19]	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA[20]	MONTO DEL SERVICIO[21]	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

[19] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

[20] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

[21] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA[19]	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA[20]	MONTO DEL SERVICIO[21]	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO Nº 7

PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	Nº DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. …		
5.		

El que suscribe ..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATO Nº 8

CURRÍCULUM VÍTAE[22] DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año)**: ..../...../.....**

3. UNIVERSIDAD: ---------- **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL Nº: ..... AÑO: .....

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	**Nº** DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO (Del:..... AL:.....)	TIEMPO TOTAL Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del:..... Al:.....)	TIEMPO TOTAL (Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

[22] El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO Nº 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[23]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

_____
Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

[23] En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO Nº 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 009-2022-OSITRAN.
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO Nº 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 009-2022-OSITRAN.
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR"

De mi consideración:
De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda